



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Giancarlo Marcone Flores para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000501-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000824-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000536-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con la Resolución Directoral N° 000173-2023/DCIA/MC, se autoriza el “Proyecto de Investigación Arqueológica para la evaluación del material y estructura de la Zona Arqueológica El Guarco”, en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con componente de investigación (sin excavaciones arqueológicas, ni recolección de bienes culturales muebles de superficie), que comprende trabajos de prospección arqueológica y selección de muestras de análisis, a realizarse en la Zona Arqueológica El Guarco, ubicada en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de veinte muestras arqueológicas recuperadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica para que sean sometidas a análisis mineralógico (fragmentos de adobe y tapiales) de tipo destructivo en los laboratorios del departamento de Ciencia e Ingeniería de los Materiales del Massachusetts Institute of Technology, Estados Unidos de América;

Que, a través del referido documento, se señala también que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América vía Courier DHL, lo cual se corrobora, además, de lo que se señala en el Informe N° 000108-2023-DCIA-JDZ/MC;

Que, mediante Informe N° 000501-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000428-2023-DCIA/MC y N° 000108-2023-DCIA-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Memorando N° 000824-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000083-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión,



Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de veinte muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “Proyecto de Investigación Arqueológica para la evaluación del material y estructura de la Zona Arqueológica El Guarco”, para realizar el análisis científico de carácter destructivo: Análisis mineralógico (fragmentos de adobe y tapiales).

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veinte muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las veinte muestras arqueológicas a Estados Unidos de América vía Courier DHL, de conformidad con el numeral 55.4 del artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Giancarlo Marcone Flores presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Giancarlo Marcone Flores, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES